

- e) El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos pertenecientes al Capítulo IV de la presente ordenanza referidos a la modificación de la morfología de los trazados.

Artículo 22.º— *Autorizaciones.*

1. Toda actuación que suponga la transformación, alteración o modificación de cualquier tipo, así como las intervenciones con obra o instalaciones estarán sometidas a la autorización previa del Ayuntamiento.

2. Igualmente queda sometida a la autorización previa municipal toda ocupación, cualquiera que sea su plazo, de una porción de este dominio público, que limite o excluya la utilización por todos o aproveche de manera primitiva a uno o varios particulares. Que deberán cesar cuando así lo requiera el municipio.

Artículo 23.º— *Sanciones.*

1. Con independencia de la exigencia, cuando proceda, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones de las prescripciones de esta Ordenanza serán sancionadas atendiendo a la buena o mala fe del infractor, a la reincidencia, a la utilidad que la infracción le haya reportado y al daño causado al patrimonio, de acuerdo con la siguiente escala:

- a) Infracciones leves: multas de 300 euros hasta 600 euros.
- b) Infracciones graves: multas de 601 euros hasta 1500 euros.
- c) Infracciones muy graves: multas de 1501 euros hasta 3000 euros.

2. En todo caso los daños causados en los bienes de dominio público deberán resarcirse adecuadamente.

3. La cuantía de las sanciones se graduará teniendo la cuantía del daño, el beneficio obtenido por el infractor, así como su reincidencia y circunstancias personales y económicas.

4. Se entenderá que incurre en reincidencia quien hubiere sido sancionado por una infracción a las materias contempladas en esta Ordenanzas durante los doce meses anteriores.

Artículo 24.º— *Procedimiento sancionador.*

1. Paralización inmediata de la obra o actuación.
2. Apertura de expediente sancionador.
3. Reposición de todos los elementos afectados a su estado anterior.
4. Indemnización por los daños y perjuicios que la obra o actuación haya podido ocasionar.

Artículo 25.º— *Competencia sancionadora.*

1. La competencia para imponer las sanciones previstas en la ley corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía.

2. El importe de la indemnización por daños y perjuicios será fijado por el mismo órgano municipal.

3. La reparación de los daños correrá a cargo del responsable de la afección del camino. En el caso de no tener medios o si se considera urgente la actuación, el órgano municipal competente podrá actuar de forma inmediata sobre el problema en cuestión, y seguidamente el gasto será propuesto al causante de los daños, quien está obligado a liquidar dicho gasto.

Artículo 26.º— *Prescripción.*

1. Las infracciones y sanciones tipificadas en la presente Ordenanza prescribirán:

- a) Las leves, a los dos meses.
- b) Las graves, al año.
- c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por una causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Fuentes de Andalucía a 26 de mayo de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Martínez Galán.

6W-2692

EL GARROBO

Don Jorge Jesús Bayot Baz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 28 de mayo de 2020, se ha aprobado inicialmente el Documento del Equipo redactor de Arquitectos y Abogados (CUE), con firma electrónica de fecha 13 de mayo de 2020, denominado: 7.ª Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de El Garrobo.

Dicho documento se somete a información pública durante el plazo de un mes, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32.1.2ª) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En El Garrobo a 5 de junio de 2020.—El Alcalde-Presidente, Jorge Jesús Bayot Baz.

6W-2900